

Ayuntamiento de Felanitx

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DETALLISTAS Y DETERMINADAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FELANITX, AÑO 2025 (código: SUB16)

1.- Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites presupuestarios previstos, para fomentar la modernización y mejora de la competitividad de las pequeñas empresas comerciales minoristas y determinadas empresas de servicios del municipio de Felanitx.

La convocatoria tiene como objetivo otorgar ayudas destinadas a impulsar la modernización y mejora del comercio minorista y de determinadas empresas de servicios del municipio de Felanitx.

Con esta línea de ayudas, el Ayuntamiento de Felanitx quiere apoyar al pequeño comercio ya las empresas de servicios que, debido a la incertidumbre económica actual y al aumento generalizado de los costes, necesitan un impulso para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado, tanto en lo que se refiere a la modernización tecnológica como a la mejora de sus establecimientos.

Esta convocatoria se dirige especialmente a los trabajadores y trabajadoras autónomos ya las microempresas del sector comercial y de servicios, con el objetivo de contribuir a su consolidación y transformación, minimizando el impacto económico de las recientes crisis y facilitando la transición hacia modelos de negocio más eficientes y adaptados a las nuevas necesidades de los consumidores.

El Ayuntamiento considera prioritaria la reactivación económica del municipio y apuesta por iniciativas que favorezcan la innovación, la calidad del servicio y la mejora de la experiencia de compra, entendiendo que el comercio de proximidad es uno de los pilares fundamentales de la vida social y económica de Felanitx.

2.- Finalidad de las subvenciones

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Ayuntamiento de Felanitx

El sostenimiento de comercios calificados como “emblemáticos” mediante la promoción del desarrollo empresarial.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrolladas durante el período del 1 de enero del ejercicio 2025 al 15 de octubre de 2025.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1. Pueden ser beneficiarias de esta línea de ayudas las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque carezcan de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretenden fomentar.

2. Estos beneficiarios deben tener la consideración de autónomo o, en caso de empresas, estar dado de alta en el censo empresarial como microempresa y/o pequeña y mediana empresa (definida en esta convocatoria como aquella con una plantilla de 10 trabajadores o trabajadoras como máximo y con una facturación anual inferior a 1.000.000,00 €). autónomos o titulares (o ambas cosas) de pequeñas empresas del sector del comercio minorista o de determinadas empresas de servicios, con establecimiento físico en el territorio del municipio de Felanitx ya existente, que lleven a cabo venta presencial, con sede social en las Islas Baleares.

3. En caso de que un establecimiento tenga más de un titular, sólo se podrá realizar una única solicitud por establecimiento. También debe presentarse una única solicitud por beneficiario en el supuesto de que éste sea titular de más de un establecimiento.

4. Las personas físicas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que ejercer, en el momento de la publicación de la convocatoria de la subvención, alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas —IAE—, que se detallan en el Anexo V. En caso de que el solicitante sea titular de varios establecimientos de cada establecimiento en el que se ha de reunir cada establecimiento.

Ayuntamiento de Felanitx

Requisitos

1. Estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente previamente a la solicitud de la subvención.
2. Las personas jurídicas privadas, estar legalmente constituidas, gozar de capacidad jurídica y de obrar y estar inscritas en el Registro que les corresponda.
3. Tener actividad empresarial dentro del término (licencia de apertura y actividades en el municipio de Felanitx), y constar en el alta del IAE correspondiente (e incluido en el Anexo V).
4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Felanitx y no encontrarse incluido en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o en ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

La solicitud de la subvención comportará la autorización para que la el Ayuntamiento de Felanitx pueda comprobar de oficio que la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, siempre que se dé el consentimiento expreso mediante el anexo III. En el caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante debe aportar los certificados correspondientes, junto

6. No concurrir en ninguna de las prestaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, los solicitantes no pueden haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años porque hayan ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de 28 de julio resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o

Ayuntamiento de Felanitx

subvenciones públicas por el período estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

7. Disponer de una memoria descriptiva de su proyecto de acuerdo con el modelo contemplado en el Anexo II.

5.- Documentación a aportar

1. Modelo normalizado de solicitud y declaración responsable firmado, que figura como Anexo I de esta resolución y que está disponible en: <https://www.felantix.org>

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el interesado, con la solicitud, autoriza al AYUNTAMIENTO DE FELANITX para que pueda consultar los datos de identidad del solicitante y su situación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre que se dé el consentimiento exprese el anexo III.

2. Modelo normalizado de memoria explicativa del proyecto que debe llevarse a cabo, que figura como anexo II de esta Resolución. Este modelo está disponible en: <https://www.felantix.org>

3. Aportación de los presupuestos o las facturas proforma. En el caso de proyectos o gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, pero incluidos dentro del período de elegibilidad, deben presentarse las facturas.

4. En el caso de empresas, debe presentarse también la siguiente documentación:

- Fotocopia de la escritura de constitución.
- Fotocopia del documento que acredite la representación, por cualquier forma válida en derecho, de la persona que actúa en nombre de la organización solicitante.

5. Documentación acreditativa y necesaria para valorar la solicitud, según los criterios de valoración que se detallan en el apartado noveno de esta convocatoria.

6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde el solicitante desea percibir la subvención.

Ayuntamiento de Felanitx

7. El Ayuntamiento de Felanitx, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesarias para resolver el expediente.

6.-Plazo y forma de presentación de las solicitudes

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, pero no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

Términos:

Las entidades solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Forma:

Mediante el siguiente trámite, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx:

Sede Electrónica: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Trámite: **SUB16 -Subvenciones modernización empresas**

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Ayuntamiento de Felanitx

1. La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurso mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Antigüedad de la actividad del establecimiento.

Establecimientos implantados de forma ininterrumpida y con la misma actividad, desarrollada por el solicitante de la subvención, hasta 30 puntos. Se asigna un punto por cada año de antigüedad o fracción. La antigüedad de la actividad se comprobará con el alta del IAE correspondiente al solicitante de la subvención.

b) Dimensión acreditable de la empresa:

- De 1 a 5 trabajadores: 10 puntos

—De 5 a 10 trabajadores: 5 puntos

c) Establecimientos emblemáticos:

—Si se trata de un establecimiento emblemático con antigüedad acreditable igual o superior a 50 años: 25 puntos.

—Si se trata de un establecimiento emblemático con antigüedad acreditable igual o superior a 75 años: 40 puntos.

2. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior y se establecerá un orden de prelación según la puntuación obtenida.

3. Los proyectos se irán subvencionando siguiendo este orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

4. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se dará preferencia a la que haya sido registrada primero (orden de registro de entrada completo y correcto).

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

Las subvenciones se financiarán con cargo a la parte presupuestaria **2025/0/4310.470000** del Presupuesto General del Ayuntamiento, con un importe total máximo de **VEINTE MIL € (20.000,00 euros)** para hacer frente al pago de las ayudas.

Ayuntamiento de Felanitx

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración, de acuerdo con lo siguiente:

Valor en puntos	Dotación presupuestaria / total puntos
Importe subvención	Puntos totales x Valor de los puntos

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto/actividad, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el 50% del coste elegible del proyecto (IVA excluido), con un máximo de 1.000€ por beneficiario. Asimismo tampoco podrá exceder de los 500 € euros por entidad en caso de inversión en equipos informáticos y periféricos.

Cuando los importes acumulados de las entidades solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, éste será objeto del correspondiente prorrateo.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Ayuntamiento de Felanitx

El Órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio gestor responsable según los términos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza reguladora de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx (en adelante Ordenanza General de Subvenciones) y que estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: La persona que ostente la concejalía de Comercio.

Voz:

La persona que ostente la Alcaldía.

La técnica de desarrollo local.

El interventor o persona en quien delegue.

El secretario o persona en quien delegue.

Secretaria:

Técnica de administración general

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, la secretaria y un vocal.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la/el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta

Ayuntamiento de Felanitx

resolución una vez dictada la propone de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

14.- Aceptación de la subvención

Si transcurridos 20 días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la

Ayuntamiento de Felanitx

Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Felanitx, para lo que no requerirá la aportación de ninguna documentación por parte del interesado.

3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

6. Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

7. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Felanitx, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

8. Las asociaciones y entidades de Felanitx beneficiarias tendrán que estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Felanitx.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

16.- Gastos subvencionables

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad.

Ayuntamiento de Felanitx

1. En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, a todos los efectos, se considerarán como gastos subvencionables, siempre que la convocatoria no indique lo contrario:
 - a) Material propagandístico o de merchandising, incluido el diseño y la adquisición de bolsas reutilizables. Al recibir dicho material, el solicitante deberá acreditar con material gráfico suficiente la existencia del material propagandístico o merchandising adquirido.
 - b) La publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías, incluyendo gastos de publicidad web, alojamiento web, gestión de redes sociales y contratación de servicios profesionales externos para la comunicación digital del proyecto o establecimiento, siempre que no impliquen la adquisición de la propiedad de plataformas o herramientas digitales.
 - c) La adquisición e instalación del equipamiento necesario para mejorar la imagen del establecimiento (rotulación comercial, interior y exterior) La rotulación comercial deberá estar obligatoriamente en catalán.
 - d) Las inversiones en equipamiento informático para la mejora tecnológica y digital orientada al comercio electrónico en establecimientos de venta presencial. Sólo será subvencionable el hardware, y de forma excepcional el software imprescindible para su funcionamiento, siempre que se facture conjuntamente.

Se limita la inversión en equipos informáticos y periféricos, subvencionándose como máximo 500,00 €.

 - e) Las inversiones orientadas a la sostenibilidad y la mejora de la eficiencia energética del establecimiento, siempre que estén directamente vinculadas a la actividad comercial o de servicios que se desarrolla, entre otras: la instalación de sistemas de iluminación de bajo consumo, actuaciones que mejoren la calificación del certificado de eficiencia energética o la implantación de sistemas.

No se considerarán subvencionables las adquisiciones de maquinaria, electrodomésticos o aparatos que carezcan de una aplicación clara y

Ayuntamiento de Felanitx

directa en el desarrollo de la actividad del establecimiento, ni los destinados a uso doméstico o personal.

f) Las inversiones para mejorar la accesibilidad y eliminar barreras arquitectónicas.

A estos efectos, en la memoria justificativa (Anexo A) se deberá incorporar material gráfico, enlaces web, capturas de pantalla u otras evidencias que acrediten de forma adecuada y suficiente la ejecución efectiva de la comunicación y difusión.

2. No son subvencionables:

a) Los gastos de redacción de proyectos técnicos para la reforma, modernización e interiorismo de los establecimientos o cualquier otro tipo de proyecto, ni la adquisición o instalación de equipamiento de segunda mano.

b) La reparación y mantenimiento de equipos, maquinaria o cualquier otro elemento ya existente en el establecimiento.

c) Los elementos que se destinen a la exposición de los productos (mobiliario de cocina, baños, electrodomésticos, materiales para la construcción, etc.), las inversiones destinadas a la venta automática o expendedoras de productos, la adquisición de vehículos, la telefonía móvil, las tabletas táctiles ni los televisores.

d) Los gastos por servicios de asesoramiento, consultoría, contables y similares.

e) Los gastos financieros y gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

f) Los gastos de formación.

g) Los trabajos realizados por la propia empresa o asociación solicitante de la subvención y las actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad es el solicitante de la subvención o se da un supuesto análogo del que puede derivarse autofacturación.

h) Tasas, impuestos y tributos.

Ayuntamiento de Felanitx

3. Únicamente son subvencionables los gastos que se imputan al desarrollo del proyecto, siempre que respondan de forma clara y directa a la naturaleza del proyecto, que se hayan llevado a cabo durante el período de ejecución de la actuación y que el beneficiario haya pagado efectivamente antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación económica y dentro del período elegible previsto.

4. El coste elegible se determina de acuerdo con lo que establece el punto 1 de este apartado, que dispone cuáles son los gastos subvencionables.

5. La subvención cubrirá el 50% del coste elegible del proyecto (IVA excluido), con un máximo de 1.000,00€ por beneficiario.

6. Los proyectos para los que se solicitan estas ayudas deben ejecutarse y pagarse en el período de elegibilidad comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, con carácter general, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

18.- Plazo y forma de justificación

1. El subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo, el día 15 de octubre del año de la convocatoria.

Esta justificación se presentará por parte de la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados ANEXO IV que se podrán encontrar en la web municipal, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa Simplificada, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas. ANEXO A.

Ayuntamiento de Felanitx

A estos efectos, en la memoria justificativa (Anexo A) se deberá incorporar material gráfico, enlaces web, capturas de pantalla u otras evidencias que acrediten de forma adecuada y suficiente la ejecución efectiva de la comunicación y difusión.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad (ANEXO B) con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) que incorporará una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento.
- Memoria económica de ingresos (ANEXO C) que contendrá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

2. En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tendrá que indicar y justificar el coste real total de la actividad subvencionada.
- En caso de que se declaren otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, será necesario detallar con exactitud su naturaleza, procedencia e importe. Sólo deben declararse aquellos ingresos o subvenciones que tengan una relación directa e indudable con la actividad subvencionada, por tanto, con carácter general quedan excluidos los ingresos no finalistas de la entidad, como por ejemplo las cuotas de sus socios por la financiación global de la entidad, aportaciones de entidades privadas no finalistas a la actividad subvencionada, etc.
- Los ingresos y gastos declarados deben formar parte de la contabilidad del solicitante (libros y registros contables) y por tanto, debe disponer de la documentación que acredite su cuantía para aportarla en caso de requerimiento del

Ayuntamiento de Felanitx

Ayuntamiento por actuaciones de comprobación y de control financiero de la subvención concedida.

La documentación justificativa a presentar por el solicitante consistirá en:

- Las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en los que se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. La fecha de emisión deberá corresponder al plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2025. Cada factura deberá especificar la fecha de realización de la obra, servicio o suministro que se documenta en la misma, siempre y cuando esa fecha, fuera distinta a la de su expedición.
- Comprobante de pago del gasto, mediante alguna de las siguientes formas:
 - a. el justificante de transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria, donde figure el concepto, la fecha del documento, el importe, y los datos del ordenante y del destinatario, a fin de que quede identificado el pago de la factura. En caso de que no queden acreditados los requisitos señalados en este punto, extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la que figure el cargo de esta transferencia.
 - b. el resguardo de pago mediante tarjeta de crédito adjuntando el ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura. También se podrá acreditar mediante extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- Se recuerda que tanto la fecha de emisión de la factura como el justificante del pago tendrán que ser como máximo del 15 de octubre de 2025, fecha límite establecida en el punto 16 de estas bases.

Ayuntamiento de Felanitx

Lugar de presentación:

Mediante el siguiente trámite, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx:

Sede Electrónica: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Trámite: **SUB16a** – **Justificación** **Subvenciones**
MODERNIZACIÓN EMPRESAS

19.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación obligatoria de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecución pago.

3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

20.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización

Ayuntamiento de Felanitx

del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- do) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en

Ayuntamiento de Felanitx

toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

25.- Causas de reintegración

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Ayuntamiento de Felanitx

28.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Ordenanza no fiscal por la que se aprueban las Bases reguladoras generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio.
- Las normas vigentes de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y cualquier otra legislación de aplicación directa o supletoria.

29.-Tratamiento de los datos de carácter personal

De conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

El responsable del tratamiento de los datos de las personas interesadas es el Ayuntamiento de Felanitx (CIF P0702200G, Plaza Constitució, 1, Illes Balears), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la solicitud de subvención directa para atenuar el impacto económico producidos por los Decretos 11/2020, de 28 de octubre, y 14/2020, de 11 de noviembre en el municipio de Felanitx.

El tiempo de conservación de los datos será el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos se conservan con finalidad de archivo de interés público o finalidades estadísticas.

El Ayuntamiento de Felanitx tiene legitimación para el tratamiento de los datos en el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Los datos no se ceden a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Felanitx, salvo que deban ser comunicadas a otras entidades públicas por imperativo legal.

Ayuntamiento de Felanitx

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos y solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o supresión. Pueden solicitar la limitación o, en su caso, oponerse al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos, la persona interesada puede hacerlo de las siguientes formas:

- a) Por correo postal, adjuntando una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a: Delegado de Protección de Datos, Ayuntamiento de Felanitx, plaza Constitució, 1, 07200 Felanitx, Illes Balears.
- b) Presencialmente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Felanitx, oa través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- c) Por correo electrónico dirigido al delegado de Protección de Datos: dpd@felanitx.org

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE.

Nombre /razón social:

.....
.....
...

CIF/ NIF/ DNI:

Epígrafe de la actividad económica (IAE).....

Descripción de la actividad económica de la empresa:

.....
.....

Referencia catastral del establecimiento:

.....
.....
...

CP: Localidad.....

Provincia:..... País:.....

Teléfono:.....

e-mail:.....

Nombre del establecimiento comercial:

.....
.....
..

Dirección a efectos de

notificaciones:.....

.....

REPRESENTANTE LEGAL(se rellenará sólo si la solicitud la firma el representante acreditado)

Nombre y apellidos:

.....
.....
...

Teléfono:.....

.....

Ayuntamiento de Felanitx

Dirección
electrónica.....

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a: () Persona solicitante () Persona o entidad representante

() Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)

Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con el artículo 14, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

() En la dirección electrónica de la persona interesada

() En la dirección electrónica del representante

() En una dirección electrónica diferente, indicada a continuación:

() Notificación por correo postal (seleccione una):

() A la dirección de la persona interesada

() A la dirección del representante

() En una dirección diferente, indicada a continuación:

Dirección

postal:.....

Código postal:

Localidad/municipio:.....

Provincia:.....País:.....

Dirección electrónica del

aviso:.....

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (IVA no incluido):
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Declaro que los siguientes datos son ciertos y manifiesto que lo puedo acreditar documentalmente, en caso de que me exija:

1. Que cumplo con las condiciones y requisitos para ser beneficiario que se exponen en las actuales bases.

2. Que tengo un establecimiento abierto al público, ubicado en la dirección antes indicada.

Ayuntamiento de Felanitx

3. Que no incurro en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre.

4. Que la entidad que represente no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 11/2016 de 30 de mayo, para garantizar los derechos y erradicar la GTBI-fobia.

5. Que acepto íntegramente las condiciones de la convocatoria; declaro que todos los datos expuestos son ciertos, y además facilitaré todas las actuaciones de control posibles que se lleven a cabo para comprobar que realizado correctamente el objeto de estas ayudas.

6. Que puedo acreditar estos datos documentales, en caso de que se me exija.

7. Que , para la actuación para la que solicito la ayuda (*marca su caso con una X*):

☐ Sí que he solicitado o recibo otra ayuda por el mismo concepto.

☐ No he solicitado ni recibo ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

<i>Cuerpo</i>	<i>Fecha de resolución</i>	<i>Cantidad</i>
1.		
2.		

(En el supuesto de que se soliciten en el transcurso de la tramitación de la ayuda, adjunte el escrito que detalle las subvenciones solicitadas o recibidas.)

8. Que, por otras actuaciones o proyectos (*marca su caso con una X*):

☐ No he recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025) ninguna subvención sujeta al régimen *de minimis*.

☐ He recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales (2023, 2024 y 2025) las subvenciones sujetas al régimen *de minimis* siguientes:

<i>Cuerpo</i>	<i>Fecha de resolución</i>	<i>Cantidad</i>
1.		
2.		

Ayuntamiento de Felanitx

9. Los datos bancarios a efectos de ingreso derivados del procedimiento son:

Entidad:		Domicilio, sucursal o oficina:	
Código cuenta			
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CODI SUCURSAL	CUENTA NÚM.

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO II. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Datos del/de la beneficiario/a

Nombre o razón social	
Domicilio	
CIF/NIF	
Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	

2. Memoria o Proyecto de acuerdo con los objetivos de esta subvención

Descripción de las actuaciones o actividades a realizar

--

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Las personas abajo firmantes autorizan al AYUNTAMIENTO DE FELANITX a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears o de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento:

MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DETALLISTAS Y DETERMINADAS EMPRESAS DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FELANITX

Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesitan las administraciones públicas para el desarrollo.

A) DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DÍAS/NIF:

Linajes y nombre / Razón social:

B) DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA (SÓLO EN EL CASO QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

DÍAS/NIF

Linajes y nombre / Razón social

Actúa en calidad de

Si NO se autoriza la consulta de datos:

() NO AUTORIZO la consulta de los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento y aportar los datos y certificados que requiere el procedimiento.

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma de la persona interesada y la que autoriza, si corresponde

NOTA: Puede revocar esta autorización en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Felanitx.

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Anexo A, B y C)

CUENTA JUSTIFICATIVO CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTE DE GASTO

1. Datos de la actividad subvencionada

Importe de la subvención concedida	
------------------------------------	--

2. Datos del/de la beneficiario/aria

Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Domicilio	
Nombre y apellidos de quien suscribe	
NIF	
Cargo con el que actúa	

3. Documentos que integran la presente cuenta justificativa

Memoria de la actuación (<i>Anexo A</i>)
Informe económico justificativo de la actividad subvencionada que incluya: Relación de gastos correspondientes a la actividad subvencionada (<i>Anexo B</i>) Facturas u otros documentos equivalentes en original o copia compulsada así como documentos acreditativos de su efectivo pago Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia (<i>Anexo C</i>) En su caso, los presupuestos solicitados de acuerdo con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que los justificantes (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada), incluidos en la relación de gastos adjunta, no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Felanitx, conjuntamente con otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.

Ayuntamiento de Felanitx

- Que los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, se encuentran archivados ya disposición del Ayuntamiento de Felanitx, y serán conservados por un período no inferior a 5 años

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. Datos del/de la beneficiario/aria

Nombre o razón social	
Domicilio	
CIF/NIF	
Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	

2. Descripción de las actividades realizadas

--

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO B. MEMORIA ECONÓMICA DE RELACIÓN DE GASTOS

1. Relación de gastos

Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	
NIF	
Nombre o razón social del/de la beneficiario/a	
Importe gastos justificado	

Gastos justificados

GASTOS				
Nº.	NIF	Concepto	Fecha pago	Importar

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO C. MEMORIA ECONÓMICA DE RELACIÓN DE INGRESOS

1. Relación de ingresos

Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	
NIF	
Nombre o razón social del/de la beneficiario/a	
CIF/NIF	
Subvención concedida Ayuntamiento	
Ingresos u otras subvenciones recibidas con la misma finalidad	

2. Relación de ingresos o subvenciones recibidas con la misma finalidad

(Sin considerar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Felanitx.

Concepto de ingreso (ejemplo: subvención, entradas, ventas, matrícula, inscripción,...)	Tercer (en caso de que por el concepto de ingreso sea nominativo)		Importación (€)
	Nombre	NIF/CIF	
Total			

A todos los efectos quedan excluidos los ingresos no finalistas de la entidad, como por ejemplo las cuotas de sus socios por la financiación global de la entidad, aportaciones de entidades privadas no finalistas a la actividad subvencionada, etc.

Los ingresos declarados deben formar parte de la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y la entidad debe disponer de la documentación que acredite su cuantía para aportarla en caso de requerimiento del Ayuntamiento por actuaciones de comprobación y de control financiero de la subvención concedida.

3. Declaración de inexistencia de otros ingresos

El/La abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar total o parcialmente la misma actividad que ha sido objeto

Ayuntamiento de Felanitx

de subvención por parte del Ayuntamiento de Felanitx (*si no se consignan otros ingresos en la relación de ingresos o subvenciones recibidas con la misma finalidad del apartado 2 se entenderá firmada la declaración de su inexistencia*).

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO V. ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN ACOGER COMO BENEFICIARIOS PARA SER RECEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PIEZAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS

- Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
- Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

GRUPO 455. CONFECCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS EN MATERIAS TEXTILES

- Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería.
- Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p.

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)

- Epígrafe 474.1. Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.
- Epígrafe 474.2. Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.
- Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostático, sistemas de reproducción de planos, etc.

GRUPO 475. ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRÁFICAS

- Epígrafe 476.1. Edición de libros.
- Epígrafe 476.2. Edición de periódicos y revistas
- Otras ediciones n.c.o.p.

GRUPO 641. COMERCIO AL DETALLE DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS

GRUPO 642. COMERCIO AL DETALLE DE CARNES Y DESNUDOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNIS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

- Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías - charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y todo tipo de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves de

Ayuntamiento de Felanitx

corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

- Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías – salchicheras, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, encurtidos, tocino salada, embutidos de sangre (butifarras) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que esté; así como de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.6. Comercio al por menor de vísceras y despojos procedentes de animales de abastecimiento, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL DETALLE DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES

- Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros peces en salazón.

GRUPO 644. COMERCIO AL DETALLE DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTICOS

- Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos.
- Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.
- Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL DETALLE DE VINOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE

GRUPO 647. COMERCIO AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN GENERAL

Ayuntamiento de Felanitx

- Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedores.
- Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuando la sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 m².
- Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto, así denominados cuando la superficie de la sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 m².

GRUPO 651. COMERCIO AL DETALLE DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO

- Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de piezas especiales.
- Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículo de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsas, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 653. COMERCIO AL DETALLE DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN

- Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico de energía distintos a la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P

Ayuntamiento de Felanitx

GRUPO 656. COMERCIO AL DETALLE DE BIENES USADOS COMO MUEBLES, PIEZAS DE VESTIR Y UTENSILIOS ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO. (si hemos puesto en su punto

GRUPO 657. COMERCIO AL DETALLE DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS

GRUPO 659. OTROS COMERCIOS AL DETALLE

- Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deportes, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchos y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8. Comercio al por menor llamado sex-shop.
- Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en este agrupamiento, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN EL DETALLE

- Epígrafe 662.1. Venta al por menor de toda clase de artículos en tiendas de segunda mano y cooperativas de consumo.
- Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de todo tipo de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el epígrafe 662.1.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES

- Epígrafe 971.1. Tintorería, limpieza en seco, lavado y planchado de ropa hecho y de prendas y artículos del hogar usados.
- Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.
- Epígrafe 971.3. Sargido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA

- Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de hombre y mujer.
- Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Ayuntamiento de Felanitx

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS

- Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN